



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sector pesquero marítimo, asentado en la provincia de Río Negro, principalmente en los municipios de San Antonio Oeste y Sierra Grande atraviesa una profunda crisis a raíz de la pandemia del virus COVID-19, por lo que surge la necesidad de adoptar medidas que hagan sostenible a la industria pesquera y también a la pesca artesanal, en el contexto actual de crisis general, para que la misma no colapse con las previsibles consecuencias económicas, financieras y sociales en que desembocaría el quiebre de empresas.

En razón del nuevo escenario mundial donde se observa una gran retracción del mercado internacional con una fuerte disminución de los precios de la producción destinada a la exportación. La producción pesquera sufre una baja en comparación al año anterior y las exportaciones también profundizan la caída. Al mismo tiempo se reducen las flotas pesqueras, con lo cual habrá también menor actividad en las plantas de procesamiento y la totalidad de la cadena productiva. También existieron bajas muy importantes en las toneladas afectadas al mercado nacional.

Los trabajadores de la industria de la Alimentación, rama pescado, de San Antonio Oeste, Puerto San Antonio Este y Sierra Grande que desempeñan sus tareas en las empresas pesqueras atraviesan una delicada situación causada por la disminución de materia prima a pesar, dado que la actividad quedó exceptuada del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado por las autoridades gubernamentales.

Es por ello, que es de vital importancia la presencia activa de los trabajadores en el circuito productivo, cuando siempre han estado a disposición de los empresarios, asegurando cumplimiento del correspondiente protocolo sanitario establecido.

Al sector empresarial se le hace muy complejo abonar las quincenas, en tiempo y forma, respetando los aumentos establecidos por Decreto 14/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sino recibe para ello el auxilio crediticio del Estado.

Las firmas sostienen que es muy difícil pagar los valores de los tratamientos de efluentes a la empresa prestataria del servicio.

Los afectados directamente por las situaciones descriptas son los trabajadores y sus grupos familiares, ante la incertidumbre del contexto que se vive



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

como resultado de la crisis sanitaria desatada por la pandemia del COVID-19.

Se necesita que el Poder Ejecutivo, junto a los actores relacionados con la pesca, planifique políticas que protejan la actividad del sector ante la vulnerabilidad económica mundial; desde la óptica de que el Estado debe fortalecerse en todas sus áreas. En estos tiempos puede comprobarse que los países en donde los gobiernos implementan sus convicciones respecto a Estados de mínima intervención en la vida de las sociedades, ha fracasado rotundamente y se hace imperioso un Estado fuerte y presente.

Dentro del marco normativo, muy claramente la Constitución de la provincia de Río Negro establece:

Artículo 39: "el trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo".

Por ello;

Autor: Luis Ángel Noale.

Acompañantes: Ignacio Casamiquela, Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Alejandra Mas, María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, Daniel Belloso, Facundo Montecino Odarda, Ramón Chioconni, Luis Albrieu, Nicolás Rochas, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, Alejo Ramos Mejía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se declara el Estado de Emergencia en la actividad pesquera marítima, en los Departamentos de San Antonio y Adolfo Alsina de la provincia de Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la sanción de la presente. Este plazo puede ser prorrogado por un año por disposición del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas necesarias con el objetivo de superar el estado de emergencia de la actividad pesquera, establecida en el artículo 1 de la presente. Se autoriza a disponer por razones de emergencia a través de los organismos correspondientes, la adopción de políticas públicas tales como: prórrogas en el vencimiento de impuestos provinciales; elaboración de planes de regularización de obligaciones tributarias; suspensión de ejecuciones; otorgamiento de líneas de crédito en condiciones diferenciales; otorgamiento de subsidios y aportes directos; suspensión hasta el 31 de diciembre de 2021 el pago de la cuota de tasa extractiva, afectación inmediata de los fondos coparticipables del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.) y en general toda otra medida que a criterio del Poder Ejecutivo Provincial proteja las fuentes de empleo y la continuidad de las empresas vinculadas al sector.

Artículo 3°.- La Legislatura de Río Negro debe convocar a la Comisión de Pesca a fin de que se articulen y elaboren proyectos para la reactivación del sector y aseguren las fuentes de trabajo.

Artículo 4°.- De forma.